

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. N°2021-00513.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (*Núm.11*), en virtud de la cual informa que carece de potestad para realizar reparto a los Juzgados relacionados en Acuerdo PCSJA17-10832¹, así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de impartir el trámite pertinente en concordancia con el principio de economía procesal, auxíliese y Cúmplase lo ordenado por medio del Despacho Comisorio “N°42 de 31 de mayo de 2019” (*Núm.01 fl.4*), proveniente del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria “N°50C-1305827”, ubicado en la “CL.10 N°79 – 85 TO.20 AP.355” (dirección catastral), del barrio Nuevo Techo, de la localidad de Kennedy, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **25 de agosto de 2022**², y se

¹ Acuerdo PCSJA-10832 C.S.J. “*El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales*”.

² La anterior fecha se fija, sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

designa como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en el acta de auxiliares de la justicia adjunta. Líbresele comunicación informándole que el encargo de es obligatoria aceptación, fijese la suma de \$130.000.oo. M/cte., como honorarios los cuales deberá cancelar la parte demandante. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y s.s., del Código General del Proceso. Por secretaría comuníquese la anterior decisión vía correo electrónico y elabórense los oficios a la Policía Nacional para que se sirva prestar el debido acompañamiento.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N63 FIJADO HOY 6 DE JULIO DE
2022 A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b603f2484bda203a06d9289ddac1a655e37cb53b27deac4ab7d203b78fbd937e**

Documento generado en 05/07/2022 02:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>